



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO
Quintana Roo
2005 2011

UTAIPE

OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/1756/V/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0530-2010

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Chetumal, Quintana Roo; 18 de mayo de 2010.

C. MARÍA ANTONIA GUADARRAMA GARDUÑO,

P R E S E N T E.

En apego a lo dispuesto por los artículos 37, 52, 53, 54 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y en atención a su solicitud de información identificada con el **folio cero quinientos treinta guión dos mil diez**, que ingresó a través de nuestro sistema de solicitudes en línea, el día diecinueve de abril del año en curso, para requerir a la Secretaría de Infraestructura y Transporte: **Copia simple del expediente mediante el cual se efectuó el proceso de revocación de las concesiones de camiones de volteo de los C.C. Eduardo Ávila Salazar, Roque J. Ávila Salazar, Ángel E. Ávila Kú y Roque A. Ávila Caamal, ahora asignados a los C.C. Roque Alberto Ávila Caamal, Suemy Alejandra Ávila Caamal, Josué Uriel de la Rosa Caamal y Gilda Aracely Caamal Canche, afiliados al Sindicato Único de Transportistas de Materiales para la Construcción y Similares del Estado de Quintana Roo, afiliados a la C.T.M., de esta ciudad (sic)**, me permito hacer de su conocimiento que, habiendo sido turnada para su atención a la citada Dependencia, mediante oficio número SINTRA/SRIO/UE/0644/2010, de fecha veintidós de los mismos, dio respuesta en los términos que a continuación se detallan:

Por medio de la presente, envié a usted respuesta de la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **0530-2010**, en donde la **C. María Antonia Guadarrama Garduño**, requiere: *Copia simple del expediente mediante el cual se efectuó el proceso de revocación de las concesiones de camiones de volteo de los C.C. Eduardo Ávila Salazar, Roque J. Ávila Salazar, Ángel E. Ávila Kú y Roque A. Ávila Caamal, ahora asignados a los C.C. Roque Alberto Ávila Caamal, Suemy Alejandra Ávila Caamal, Josue Uriel de la Rosa Caamal y Gilda Aracely Caamal Canche, afiliados al Sindicato Único de Transportistas de Materiales para la Construcción y Similares del Estado de Quintana Roo, afiliados a la C.T.M., de esta ciudad.*

Después de una revisión a los archivos que obran en esta Dependencia a cargo de la Dirección de Comunicaciones y Transportes, por este medio, envié copia del oficio número dct/519/2001, el cual integra el expediente referido, mismo que corresponde a las reasignaciones de concesiones de los números económicos, 025, 026, 027 y 028, constante de dos hojas tamaño carta útiles por el anverso. (...) Firma

Por lo que, con fundamento en los artículos 37 fracciones III y V de la Ley de la materia, 65 fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo y 5º fracciones III y V del Acuerdo por el que se crea esta Unidad, se da por atendida en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa, poniendo a su disposición el presente oficio de respuesta, que contiene lo manifestado al respecto por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SINTRA).

De igual modo, se pone a su disposición, *copia simple del oficio arriba señalado con número DCT/519/2001 de fecha doce de febrero de dos mil uno*, contenido en un total de dos fojas tamaño carta útiles por el anverso, tal y como fueran remitidas por la Dependencia requerida y que podrá proporcionársele en las oficinas de esta Unidad, ubicadas en Avenida Héroes número treinta y cuatro, Plaza Galerías, entre Carmen Ochoa de Merino y Othón P. Blanco, Colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, sin necesidad de realizar trámite alguno de pago, debido a que, por la cantidad de hojas utilizadas en la reproducción de los materiales, se ubica en el supuesto de excepción previsto en el penúltimo párrafo del artículo 207-M de la Ley de Hacienda Estatal, que en lo conducente prevé:

207-M. Por los materiales que se utilicen para reproducir la información que proporcionen los sujetos obligados de naturaleza estatal, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, pagarán un derecho conforme a lo siguiente:

I a V. ...

En la expedición de copias simples, el cobro a que se refiere la fracción I se realizará únicamente cuando la reproducción de la información exceda de veinte fotocopias. (...)



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo



OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/1756/V/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0530-2010

**“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y del Centenario de la Revolución Mexicana”**

Chetumal, Quintana Roo; 18 de mayo de 2010.

Reiterándole que, la información le es proporcionada tal y como se encuentra en los archivos de SINTRA, en apego a lo dispuesto por el artículo 8 cuarto párrafo de la Ley ya citada, que en lo conducente prevé:

Artículo 8. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la transparencia de la información conforme a lo establecido en la presente Ley (...).

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en las Entidades Públicas. La obligación de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.

No obstante lo anterior, nos ponemos a sus respetables órdenes para la aclaración de cualquier duda que pudiera generarse al respecto o, en su efecto, para alguna otra consulta que en lo futuro tenga a bien realizar a esta Unidad. Para lo cual podrá acudir a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Héroes número treinta y cuatro, Plaza Galerías, entre Carmen Ochoa de Merino y Othón P. Blanco, Colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo o comunicarse a los teléfonos 983 83 33042 y 983 83 39931, así como a través del correo electrónico <http://transparencia@qroo.gob.mx>, en horario de oficina y en términos de Ley.

Por último, no omito manifestarle que, aun cuando la resolución contenida en el presente documento no vulnera su derecho de acceso a la información, en caso de inconformidad por la misma, usted puede interponer el recurso de revisión previsto en el Título Tercero de la Ley y el artículo 79 del Reglamento antes citados.

Sin otro particular, esperando haberle servido satisfactoriamente, le envío un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E. LIC. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO. FIRMA**

VERSIÓN PÚBLICA